



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE JULIO DE 2021.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

No asiste, justificando su ausencia, el Concejel D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE).

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: ACTUACIÓN DE ROSARIO EN EJEA DE LOS CABALLEROS (GIRA “TE LO DIGO TODO Y NO TE DIGO NÁ”).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del servicio de gestión integral de: “CONCIERTO DE ROSARIO” dentro del marco de la programación del verano 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 41.986,78 €, y de 8.817,22 €, de I.V.A. (50.804,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Concejel Delegado de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto como actividad lúdico-cultural de la localidad por su calidad.



La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2021-000-16700.

Según art. 168 a)2ª y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de gestión integral del CONCIERTO DE ROSARIO dentro del marco de la programación de verano 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 41.986,78€, y de 8.817,22 €, de I.V.A. (50.804,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: FELIX CARTAGENA S.L con CIF: B99081531.

QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.



SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

2º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE SANTA ANASTASIA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales del pueblo de Santa Anastasia (Ejea de los Caballeros) 2021-2025.

La explotación del referido servicio de Bar tramitado en expediente nº 250/2021/RESSOC, quedó desierta por la renuncia en el Registro General del Ayuntamiento con nº de registro 2021005294 de la adjudicataria propuesta en la mesa de contratación de fecha 4 de junio de 2021, por lo que:

Con fecha 7 de julio de 2021, presenta en el Registro General del Ayuntamiento con nº de registro 2021006516, SOLICITUD para ser adjudicatario de las piscinas de Santa Anastasia JUAN CARLOS PEREZ URZAY.

Con fecha 8 de julio de 2021, presentada la documentación necesaria para ser propuesto como adjudicatario y se ha constituido una fianza definitiva a través de:

- SANTA ANASTASIA: Ingreso en metálico de JUAN CARLOS PEREZ URZAY, DNI 73088804-W de fecha 8/7/2021, por importe de 200,00 €, depositado en la Tesorería Municipal con el número de operación 202100016866.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 15 y 284 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de la concesión de servicio **de Bar de Santa Anastasia de Ejea de los Caballeros 2020-2025** a JUAN CARLOS PEREZ URZAY, DNI 73088804-W en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

El importe del canon anual será de 371,90 € más 78,10 € de IVA (450,00 euros IVA incluido)

SEGUNDO. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – Publicar el anuncio de las adjudicaciones y de formalizaciones de contratos en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

CUARTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución al Técnico Deportivo Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,